

Ley de Alivio Fiscal. Régimen de Información.

Condonación de Deudas.



¿Los Monotributistas que solicitaron la Condonación de Deudas, deben de presentar algún régimen de Información?

En el espacio de diálogo del 11 de marzo de 2022 AFIP aclaró que "se entiende que el régimen de información establecido por el art. 59 de la Resolución General AFIP N° 4816/20 y sus modif. deberá ser cumplimentado por los contribuyentes y responsables que adhieran al régimen de regularización de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 27.653. Ello, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Resolución General AFIP N° 5101/21.

Por lo tanto, los contribuyentes que solicitaron el beneficio de condonación de deuda no deberían presentar dicha información.